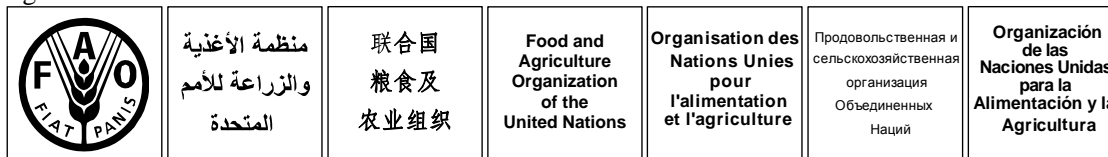


Agosto de 2012



COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

95.º período de sesiones

Roma, 8-11 de octubre de 2012

**Propuestas de enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento
General de la Organización**

I. Antecedentes

1. En su 94.º período de sesiones, celebrado en marzo de 2012, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) recomendó enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización (RGO). Las propuestas de enmiendas se exponen en el proyecto de resolución de la Conferencia que figura en el Apéndice 2 de este documento. El CCLM respaldó, *entre otras*, dos propuestas de enmiendas del RGO. Una de las propuestas de enmiendas establece límites a la facultad del Director General para hacer nombramientos para puestos de las categorías D-2 y superiores durante los últimos seis meses de su mandato. La otra tiene por objeto el período durante el cual habrá un Director General saliente y un Director General electo y se tendrá que prestar una serie de servicios al Director General electo¹.

2. El CCLM, en su 94.º período de sesiones, recomendó que el Comité de Finanzas examinara las posibles consecuencias financieras de esta propuesta. En cuanto a las consecuencias financieras de las propuestas relativas a los servicios antedichos se estimó que eran de carácter limitado; a este respecto, la Secretaría propuso que los costos derivados de su aplicación se comunicaran *a posteriori* en el período de sesiones del Comité de Finanzas que tiene lugar inmediatamente después de que el nuevo Director General asuma su cargo. En su 143.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2012, el Comité de Finanzas expresó su preferencia por la aprobación de un presupuesto específico para cubrir los gastos derivados de la aplicación de las propuestas. El Comité de Finanzas pidió que se

¹ Se hace asimismo una propuesta para ajustar el plazo de presentación de candidaturas establecido en el artículo XXXVII, párr. 1, inciso b) del RGO, que se explica en el documento CCLM 94/2, párrs. 2 a 7, y se refleja en el informe del 94.º período de sesiones del CCLM, (documento CL 144/2, párr. 4). Se propone que el plazo de presentación de candidaturas se reduzca, de modo que en lugar de tener "una duración mínima de 12 meses" fuera de "tres meses", y de que el mismo venciera por lo menos 30 días antes del período de sesiones en el que los candidatos fueran a dirigirse al Consejo.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en la siguiente dirección: www.fao.org

presentara la información financiera completa sobre las propuestas y señaló que volvería a examinar dichas propuestas en su período de sesiones de otoño de 2012².

3. El Consejo, en su 144.º período de sesiones, celebrado en junio de 2012, examinó la cuestión con arreglo al informe del CCLM, que refrendó. El Consejo reconoció el amplio apoyo manifestado al proyecto de resolución de la Conferencia “*Enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización*”, y “*observó que de todas formas las enmiendas propuestas serían reexaminadas por el CCLM y el Comité de Finanzas en sus respectivos períodos de sesiones del otoño de 2012 a la luz de información adicional, en particular sobre las implicaciones financieras de dichas enmiendas*”. El Consejo señaló asimismo que volvería a examinar la cuestión en su período de sesiones de diciembre de 2012³.

4. El examen de esta cuestión por parte de los órganos rectores antedichos, dentro de sus respectivas esferas de competencia, incluido el Consejo, puso de manifiesto un amplio apoyo a la propuesta. Como observación preliminar de carácter general, es importante subrayar que el Director General electo, al dirigirse al Consejo en su 143.º período de sesiones, el 1.º de diciembre de 2011, antes de asumir el cargo, indicó que deseaba “*proponer que los Estados Miembros definan un conjunto claro de procedimientos para que en el futuro sea posible realizar una transición formal y más fluida que no dependa sólo de la buena voluntad y de la relación amistosa entre el Director General saliente y el Director General electo*”⁴. Por lo tanto, el Director General presentó una serie de propuestas de enmiendas al CCLM. Las modificaciones se propusieron en interés de la Organización y no del Director General como tal, en particular porque implicaban una autolimitación de su propia autoridad. Las propuestas beneficiarán sobre todo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y a los futuros Directores Generales (y no al Director General que ocupa el cargo) y reflejan el compromiso mencionado del Director General electo contraído antes de asumir el cargo. Su aprobación o no compete a los órganos rectores y, en última instancia, a la Conferencia. Las propuestas presentadas, así como los motivos expuestos, se describen detalladamente en el documento CCLM 94/2 y se reflejan en parte en el Apéndice 1 del presente informe que contiene un fragmento del documento FC 143/21a).

5. En virtud del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII, el Director General tomará las medidas necesarias para garantizar que, en lo posible, antes de asumir el cargo, el Director General electo esté debidamente informado de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. El Director General deberá adoptar las disposiciones necesarias para asegurar que el Director General electo disponga de apoyo técnico y administrativo durante ese período. Teniendo en cuenta el nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia, en el futuro el período de tiempo entre la elección de un nuevo Director General –que se llevaría a cabo normalmente durante la tercera semana del mes de junio del año en que se realice la elección– y la toma de posesión, el 1.º de agosto, tendrá una duración de unas cinco o seis semanas (la cual sería, pues, inferior incluso a la anterior a la modificación del ciclo de períodos de sesiones de la Conferencia en 2011) y, por lo tanto, la situación excepcional que se produjo en 2011 no se planteará de nuevo. Inicialmente se estimó que, el apoyo técnico y administrativo durante ese período de tiempo de unas cinco o seis semanas desde la fecha de la elección hasta la toma de posesión podría quedar cubierto por las asignaciones presupuestarias existentes y, en caso necesario, por personal temporal, lo que no implicaría obligaciones adicionales para los Miembros. Podrían presentarse *a posteriori* al Comité de Finanzas informes sobre las implicaciones financieras. Estos servicios permitirían ante todo disponer de cauces de información adecuados.

6. Sin embargo, en sus deliberaciones, el Comité de Finanzas expresó una clara preferencia por establecer un presupuesto específico seguro dentro de los límites de la consignación presupuestaria neta, con vistas a su aprobación por la Conferencia para el bienio en que se eligiera al Director General. Tras el examen de la cuestión, la Secretaría propone la siguiente asignación presupuestaria:

² CL 144/12, párr. 40.

³ CL 144/REP, párrs. 51 y 52.

⁴ Declaración del Director General electo José Graziano da Silva dirigida al Consejo de la FAO, 143.º período de sesiones, Roma, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2011.

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LOS SERVICIOS
QUE HABRÍAN DE PRESTARSE AL DIRECTOR GENERAL ELECTO**

[Es decir, desde la fecha de la elección hasta el 1.º de agosto, fecha de asunción del cargo
(seis semanas)]

Descripción	Hipótesis y estimación	Estimación de costos en USD
Dos oficiales de enlace ⁵	Categorías P-5 (28 705 USD) y P-4 (25 027 USD), tasas de descuento, seis semanas	53 732
Consultores ⁶	Incluidos honorarios (22 500 USD), viajes (5 000 USD), dietas en Roma (15 414 USD) para un consultor, seis semanas	42 914
Dos miembros del personal de Servicios Generales	Categorías G-4 y G-6 (15 804 USD), tasas de descuento (12 808 USD), seis semanas	28 612
Oficinas con arreglo a las normas de la FAO relativas al espacio, incluida una pequeña sala de reuniones	Sin costo adicional para las oficinas ubicadas en los locales de la FAO	0
Servicios de comunicación	Ordenadores, impresoras, gastos de llamadas telefónicas	5 000
Presupuesto de viajes para el Director General y los funcionarios superiores	Dietas para dos semanas y billetes de avión ⁷	30 208
Vehículo con chófer durante la estancia en Roma	El costo del alquiler durante la estancia en Roma del Director General electo (cuatro semanas) ⁸	8 832
10 % para imprevistos		
TOTAL		169 298

II. Medidas que se proponen al Comité

7. Se invita al CCLM a tomar nota de la información financiera proporcionada en el presente documento con respecto a la aplicación de la propuesta del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del RGO, que será examinada por el Comité de Finanzas. A reserva de la aprobación por los órganos rectores pertinentes, se incluiría una asignación presupuestaria concreta con vistas a la aplicación del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del RGO, dentro de los límites de la consignación presupuestaria neta, en el Programa de Trabajo y Presupuesto (PTP) para el bienio en que vaya a elegirse al Director General.

8. Teniendo en cuenta el apoyo manifestado a las enmiendas propuestas en el 144.º período de sesiones, se invita al CCLM a recomendar al Consejo que apruebe el proyecto de resolución de la Conferencia que contiene las propuestas de enmiendas a los artículos XXXVII y XL del RGO, que se adjunta en el Apéndice 2 del presente documento, para remitirlo posteriormente a la Conferencia a efectos de su aprobación.

⁵ Podrían asignarse temporalmente a miembros del personal funciones de oficial de enlace o bien podría contratarse personal a corto plazo.

⁶ Una asignación presupuestaria permitiría la contratación de consultores.

⁷ Cuatro viajes a 6 000 USD cada uno, 14 días a 400 USD en concepto de dietas; 16 liquidaciones de 38 USD cada una (cuatro viajes).

⁸ El alquiler de un vehículo con chófer durante un período de cuatro semanas, como sigue: 10 horas durante 20 días (27 USD por hora), de 08:00 a 18:00; dos horas durante 20 días (30 USD por hora), de 18:00 a 20:00; nueve horas durante ocho días (31 USD por hora) en fines de semana (5 400 USD + 1 200 USD + 2 232 USD).

Apéndice I

Información sobre las propuestas de enmiendas a los artículos XL y XXXVII del Reglamento General de la Organización [Fragmento del documento FC 143/21a)]

II. PROPUESTA DE NUEVO PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO XL DEL RGO

3. En virtud del nuevo artículo, “*los nombramientos realizados por el Director General durante los últimos seis meses de su mandato para puestos de categorías D-2 y superiores caducarán a más tardar cinco meses después del final de su mandato. El nuevo Director General podrá prorrogar cualquiera de tales nombramientos*”.

4. En términos prácticos, esta propuesta, sin eliminar por completo la potestad del Director General de realizar nombramientos para altos cargos, limitaría considerablemente dicha facultad. En caso de que tuvieran que efectuarse nombramientos con carácter excepcional, el nuevo Director General tendría la opción de confirmarlos. A reserva de los puntos vista que el Comité de Finanzas pueda formular al respecto, la propuesta no parece tener consecuencias financieras ya que en la práctica pretende disuadir al Jefe de la Organización de hacer nombramientos durante un período de seis meses antes de la expiración de su mandato.

III. PROPUESTA DE NUEVO PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO XXXVII DEL RGO

5. El CCLM refrendó, *entre otras*, la adición propuesta al artículo XXXVII, en virtud de la cual el Director General tomará las medidas necesarias para garantizar que, en lo posible, antes de asumir el cargo, el Director General electo esté debidamente informado de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. El Director General deberá adoptar las disposiciones necesarias para asegurar que el Director General electo disponga de apoyo técnico y administrativo durante ese período.

6. El CCLM señaló que, teniendo en cuenta el nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia, en el futuro el período de tiempo entre la elección de un nuevo Director General –que se llevaría a cabo normalmente durante la tercera semana del mes de junio del año en que se realice la elección– y su toma de posesión, el 1.º de agosto, tendría una duración de unas cinco semanas (la cual sería, pues, inferior incluso a la anterior a la modificación del ciclo de períodos de sesiones de la Conferencia en 2011) y, por lo tanto, la situación excepcional que se produjo en 2011 no se plantearía de nuevo. El CCLM recomendó que las consecuencias financieras de esta enmienda fueran examinadas por el Comité de Finanzas.

7. La enmienda propuesta es de carácter general, en consonancia con la naturaleza de las disposiciones del RGO, y persigue que el nuevo Director General esté al corriente efectivamente de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. Además, el Director General saliente debería tener la obligación de tomar medidas para asegurar que el Director General electo cuente con apoyo técnico y administrativo durante ese período. En este sentido, cabe mencionar que ello está generalmente en consonancia con el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre “*Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*”, en el que se abogaba por una serie de medidas destinadas a facilitar una transición fluida y la toma de posesión del nuevo jefe ejecutivo⁹.

⁹ CL 141/INF/12 y JIU/REP/2009/8.

8. Como principio general, el apoyo técnico y administrativo durante ese período de tiempo limitado de unas cinco semanas desde la fecha de la elección hasta la toma de posesión quedaría cubierto por las asignaciones presupuestarias existentes y, en caso necesario, por personal temporal, lo que no implicaría obligaciones adicionales para los Miembros. Estos servicios permitirían ante todo disponer de cauces de información adecuados. Dependiendo de las circunstancias, el Director General electo debería poder tener a su servicio uno o dos oficiales de enlace, una secretaría y una oficina. Podría preverse una asignación presupuestaria para la contratación de consultores. En la medida en que no es posible ni adecuado definir dichos servicios ahora, se propone que se informe al respecto al Comité de Finanzas en el primer período de sesiones que este celebre inmediatamente después de la elección y la toma de posesión del nuevo Director General. Dicho período de sesiones sería el del otoño del año en que se lleve a cabo la elección.

Apéndice II

Resolución __/2013

Enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización

LA CONFERENCIA:

Recordando que la Conferencia, en su 36.º período de sesiones celebrado del 18 al 23 de noviembre de 2009, aprobó enmiendas al artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización y que la aplicación de este artículo en 2011 puso de relieve la conveniencia de introducir nuevas modificaciones al mismo con el fin de reflejar mejor el espíritu del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO (2009-2011);

Recordando que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), en su 94.º período de sesiones celebrado del 19 al 21 de marzo de 2012, y en su 95.º período de sesiones celebrado del 8 al 11 de octubre de 2012, propuso enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización;

Observando que el Comité de Finanzas, en su 143.º período de sesiones celebrado del 7 al 11 de mayo de 2012, y en su 146.º período de sesiones celebrado del 5 al 9 de noviembre de 2012, examinó las implicaciones financieras de la propuesta del nuevo párrafo 6 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización;

Observando que el Consejo, en su 144.º período de sesiones celebrado del 11 al 15 de junio de 2012, y en su 145.º período de sesiones celebrado del 3 al 7 de diciembre de 2012, refrendó la Resolución de la Conferencia que contiene las propuestas de enmiendas a los artículos XXXVII y XL del Reglamento General de la Organización;

Decide aprobar las siguientes enmiendas al artículo XXXVII (Nombramiento del Director General) del Reglamento General de la Organización¹⁰:

Artículo XXXVII – Nombramiento del Director General

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo VII de la Constitución, el nombramiento de Director General se sujetará a las condiciones siguientes:

(...)

- b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración mínima de ~~12~~ *tres* meses y vencerá por lo menos ~~60~~ *30* días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el apartado c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al párrafo 5 del Artículo XII de este Reglamento. El Secretario General notificará estas

¹⁰ Las supresiones se indican mediante ~~texto tachado~~ y las inserciones, mediante *cursiva subrayada*.

propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, la fecha fijada por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el apartado c) del presente párrafo.

(...)

6. El Director General tomará las medidas necesarias para garantizar que, en lo posible, antes de asumir el cargo el Director General electo esté debidamente informado de las políticas, programas, dotación de personal y actividades de la Organización. El Director General adoptará las disposiciones necesarias para asegurar que el Director General electo disponga de apoyo técnico y administrativo durante ese período.

Decide aprobar las siguientes enmiendas al artículo XL (Disposiciones relativas al personal) del Reglamento General de la Organización:

Artículo XL – Disposiciones relativas al personal

1. El personal de la Organización será nombrado por el Director General, ateniéndose a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII de la Constitución, no debiendo establecerse diferencias por cuestiones de raza, nacionalidad, credo o sexo en la selección y remuneración del mismo. La duración y condiciones de los nombramientos deberán constar en contratos formalizados entre el Director General y el funcionario. Los nombramientos para los cargos de Director General Adjunto los hará el Director General, a reserva de su confirmación por el Consejo.

2. Los nombramientos realizados por el Director General durante los últimos seis meses de su mandato para puestos de categorías D-2 y superiores caducarán a más tardar cinco meses después del final de dicho mandato. El nuevo Director General podrá prorrogar cualquiera de tales nombramientos.

2.3. El Director General someterá propuestas al Comité de Finanzas acerca de la escala de sueldos y de las condiciones bajo las cuales habrá de seleccionarse al personal y prestar éste sus servicios e informará al Comité de Finanzas y al Consejo de toda decisión o recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional relativa a estas cuestiones. Presentará propuestas al Comité de Finanzas sobre la estructura general de los servicios técnicos y administrativos de la Organización. En la medida de lo posible, el Director General dispondrá que se anuncien al público las vacantes que ocurran en el personal y deberá cubrirlas mediante el tipo de concurso que juzgue más apropiado para los distintos puestos.

(modificación de la numeración de otros incisos)

(Aprobada el de junio de 2013)